



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 816-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2020928) de fecha 28 de noviembre del 2022, mediante el cual la estudiante JAZMIN MILAGROS DIESTRA ALCANTARA, con Código N° 1722125672 de la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 003-2018-CU, de fecha 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante a la Facultad Ciencias Económicas, entre otros, a JAZMIN DIESTRA ALCANTARA en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante JAZMIN MILAGROS DIESTRA ALCANTARA, de la Facultad Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, informa “*el año 2017, según resolución de Consejo Universitario N° 003-2018-CU ingresé a la facultad de Ciencias Económicas donde tiempo después noté que hubo un error en mis datos al no incluir mi segundo nombre afectándome en mis procesos de prácticas, sustentación de tesis y bachiller de la universidad. Es por esto que recurro a este medio para solicitar la corrección inmediata de mi nombre y de esa forma poder continuar con los trámites respectivo. Adjunto DNI y Partida de Nacimiento*”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1400-2022-ORAA/UNAC del 06 de diciembre del 2022, remite el Informe N° 014-2022-RPA/URA/ORAA del 06 de diciembre del 2022, por el cual informa que la “*La estudiante DIESTRA ALCANTARA JAZMIN MILAGROS con código N° 1722125672; ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2018-A por modalidad Examen General de Admisión a la Escuela Profesional de Economía de la facultad de Ciencias Económicas; según Resolución de Consejo Universitario N° 003-2018-CU. Luego de verificar la base de datos en el sistema de ORAA, y en la Resolución N° 003-2018-CU, la citada estudiante Registra como: DICE: DIESTRA ALCANTARA JAZMIN DEBE DECIR: DIESTRA ALCANTARA JAZMIN MILAGROS*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como DIESTRA ALCANTARA JAZMIN MILAGROS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1340-2022-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante DIESTRA ALCANTARA JAZMIN MILAGROS, de la Facultad Ciencias Económicas; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “JAZMIN DIESTRA ALCANTARA”, debiendo decir: “JAZMIN MILAGROS DIESTRA ALCANTARA” se añade el segundo nombre debe decir “MILAGROS”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta;”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “JAZMIN MILAGROS DIESTRA ALCANTARA.”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “JAZMIN MILAGROS DIESTRA ALCANTARA.”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1400-2022-ORAA/UNAC del 06 de diciembre del 2022; el Informe N° 014-2022-RPA/URA/ORAA del 06 de diciembre del 2022; al Informe Legal N° 1340-2022-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU, de fecha 11 de enero de 2018, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del añadido del segundo nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1722125672 de la Facultad Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios como: **JAZMIN MILAGROS DIESTRA ALCANTARA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

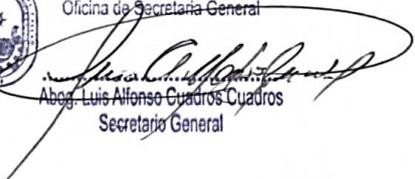
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.